



CUT: 247979-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente con CUT 247979-2023 iniciado en fecha 24.11.2023 presentado por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO** con RUC N° 20207553698 sobre solicitud de delimitación de la faja marginal del humedal Mendoza, ubicado en el centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme al estudio técnico denominado *“Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Humedal Mendoza, Zona verde Área de compensación N° 03, mediante la Metodología de Huella Máxima, en el centro poblado el Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios”*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 74 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. Asimismo, el artículo 6 de la referida Ley, señala que las fajas marginales son bienes naturales asociados al agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; asimismo indica que, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua natural y artificial, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio.

CUARTO.- Que, el artículo 4 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, establece que el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, cuya aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte.

QUINTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la aprobación de la delimitación de la faja marginal del humedal Mendoza, ubicado en el centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme al estudio técnico denominado *“Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Humedal Mendoza, Zona verde Área de compensación N° 03, mediante la Metodología*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2024-ANA-AAA.MDD

de Huella Máxima, en el centro poblado el Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios” conforme a los lineamientos del procedimiento establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, es decir, que, para determinar el límite superior de la ribera, se utilizó el método de la huella máxima. Asimismo, para determinar el ancho de la faja marginal se utilizó el índice descrito en el Anexo II del citado Reglamento.

SEXTO.- Que, se ha puesto de conocimiento a la población y a las autoridades pertinentes sobre el estudio técnico de delimitación de faja marginal, conforme se advierte del aviso oficial, los oficios de solicitud de publicación del aviso oficial y las constancias de publicación que obran en el presente expediente.

SÉPTIMO.- Que, en fecha 07.03.2024, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios llevó a cabo la verificación técnica de campo en los puntos de interés del humedal Mendoza, ubicada en el centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, efectuándose la verificación de las áreas de inundación, el límite superior de las riberas (huella máxima), así como la ubicación de hitos y verificación de áreas de los límites superiores de la ribera en base al estudio de delimitación de faja marginal, precisándose la ubicación de estos mediante coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 S.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-AAA.MDD/ACTM de fecha 22.04.2024 el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, tomando en cuenta el estudio técnico de delimitación de faja marginal presentado por el administrado y la verificación técnica de campo de fecha 07.03.2024, concluyó: **i)** para identificar la huella máxima del cauce de escorrentía del humedal Mendoza se ha seguido la metodología de huella máxima de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; **ii)** de la evaluación del estudio de delimitación de faja marginal presentado por el administrado, se observó que el levantamiento topográfico se realizó mediante fotogrametría con el uso de aeronave pilotada a distancia – RPA en un tramo de 477 m del humedal Mendoza; **iii)** para la segmentación del tramo de interés del humedal Mendoza, se utilizó las curvas de nivel generadas a partir del modelo digital del terreno – MDT, curvas mejoradas de 1 metro entre ellas. En el tramo de interés se efectuaron 9 secciones transversales cuya distancia entre ellas es de 50 m de longitud. Asimismo, se han ejecutado las secciones en el programa Hec-GeoRAS (complemento de ArcGis v 10.8), por defecto las progresivas van de aguas abajo hacia aguas arriba, teniendo así que la progresiva 0+000 es al inicio del seccionamiento del tramo a delimitar y la progresiva 0+430 es el final del seccionamiento del tramo. La longitud total del tramo a delimitar llega a la progresiva de 0+479; **iv)** para identificar el eje del humedal Mendoza se desplazó en la margen porque en ciertas zonas hay una baja pendiente en donde pueden ocasionarse desbordes en temporadas de avenida; **v)** para hacer la revisión de la información proporcionada se dispuso a analizar la información a cada una de las secciones generadas con el objeto de hacer comparaciones entre ellas, presentándose por pares que son vecinas una de la otra; **vi)** con la información proporcionada se identificó los límites superiores de la ribera y las posibles áreas de inundación apoyados en las fotos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2024-ANA-AAA.MDD

aéreas, el MDT, las curvas de nivel generadas, el seccionamiento transversal y se pudo corroborar las huellas máximas definidas con las analizadas en gabinete donde se puede apreciar un mayor detalle de los límites superiores de la ribera a lo largo del tramo de interés; **vii)** los criterios aplicados para determinar el ancho de la faja marginal del humedal Mendoza fue conforme al cuadro establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece un ancho mínimo de la faja marginal en lagos y lagunas con un ancho mínimo de 10 metros tomando en cuenta también otros criterios de importancia tales como: orientación del eje actual y lecho de la laguna, características geomorfológicas del lecho y áreas colindantes, servicios que debe prestar, áreas marginales reservadas e intangibles para los servicios públicos, zonas inundables considerando los cambios bruscos de pendiente, factor social y los parámetros fisiográficos que condicionen las posibles inundaciones en épocas de avenidas, teniendo anchos mayores que se indican en la propuesta de delimitación (10 metros de ancho), así como las condiciones morfológicas de cada margen del humedal Mendoza; **viii)** la delimitación de la faja marginal dispone la intangibilidad para la protección, y conservación del área recuperada, condiciones hidráulicas y zonas de influencia del cuerpo de agua; así poder evitar los asentamientos humanos (construcción de viviendas firmes y precarias) y prevenir los desastres naturales; **ix)** los puntos verificados en campo guardan relación con lo descrito en el estudio y se proponen 07 hitos al rededor del humedal Mendoza y un máximo de 10 m para la delimitación de la faja marginal del humedal Mendoza en un tramo de 477 km. En tal sentido, corresponde aprobar el estudio denominado *“Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Humedal Mendoza, Zona verde Área de compensación N° 03, mediante la Metodología de Huella Máxima, en el centro poblado el Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios”*.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0064-2024-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 09.05.2024 el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por tanto, corresponde aprobar el *“Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Humedal Mendoza, Zona verde Área de compensación N° 03, mediante la Metodología de Huella Máxima, en el centro poblado el Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios”*, presentado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal ñ) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los estudios de huella máxima que conforma el *“Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Humedal Mendoza, Zona verde Área de compensación N° 03, mediante la Metodología de Huella Máxima, en el centro poblado el Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios”*, presentado por el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2024-ANA-AAA.MDD

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO con RUC N° 20207553698, conforme a la metodología establecida en artículo 10 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

ARTÍCULO 2.- APROBAR a solicitud de parte, el ancho de la faja marginal en la margen del humedal Mendoza, siendo un ancho máximo de 10 m, conforme a los alcances señalados en el artículo 4 y los criterios establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales. La faja marginal está conformada por las áreas inmediatas superiores a la ribera de dicho cauce natural y son consideradas zonas de riesgo NO MITIGABLES.

ARTÍCULO 3.- APROBAR la delimitación de la faja marginal en la margen del humedal Mendoza, localizada en el centro poblado El Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de conformidad a la metodología establecida en el artículo 6 y el procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, cuyo detalle se encuentra dispuesto en el anexo y el plano que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que de manera coordinada y con participación del Gobierno Regional Madre de Dios, la Municipalidad Distrital de Las Piedras, la Municipalidad Provincial de Tambopata y otros actores de la cuenca, se proceda a la **señalización** de los límites de las fajas marginales a través de **hitos**, en el modo y forma previstos en el artículo 15 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales cuya colocación debe garantizar su viabilidad y permanencia de acuerdo al anexo y el plano que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- CONMINAR al Gobierno Regional Madre de Dios, a la Municipalidad Distrital de Las Piedras y a la Municipalidad Provincial de Tambopata, la preservación de la intangibilidad de la faja marginal del humedal Mendoza, en aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556 en concordancia con lo establecido en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos cuando señala que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios para que identifique, elabore y lleve un inventario de las áreas ocupadas en la faja marginal de la margen del humedal Mendoza del tramo delimitado, aprobado en el artículo 3 de la presente resolución a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a su correo electrónico señalado; poner de conocimiento a la Municipalidad Distrital



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2024-ANA-AAA.MDD

de Las Piedras, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, al Gobierno Regional Madre de Dios, a la Oficina Zonal de Madre de Dios del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Oficina Registral de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv
Adjunto anexo y plano